

# Presentación

**E**l 7 de agosto de 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dictó sentencia en el amparo en revisión núm. 631/12, confirmando la resolución dictada por el juez cuarto de distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, mediante la cual se dejó sin efecto la “Manifestación de Impacto Ambiental” expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), que daba soporte a la construcción y operación del acueducto Independencia, construido con el propósito de conducir o trasvasar agua desde la cuenca del río Yaqui hasta la del río Sonora. La resolución ordenó a la Semarnat emprender un proceso de consulta a la tribu yaqui, a fin de establecer si la obra afecta sus derechos y en qué medida lo hace, antes de emitir otra “Manifestación de Impacto Ambiental” que sustituyera la anulada por la SCJN.

A solicitud de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en su calidad de órgano técnico asesor de la Semarnat, las autoridades de la Coordinación Nacional de Antropología (CNAN) establecimos contacto con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Semarnat, que nos solicitó de manera formal realizar un “peritaje antropológico por medio del cual se acredita la cultura, costumbres, rituales y tradiciones espirituales que identifican a la tribu como pueblo autóctono ancestral de la región que comprende la nación yaqui dentro del territorio mexicano, asimismo la imposibilidad [*sic*] de determinar el impacto que sobre dichos elementos pudiera generar la operación del acueducto Independencia”.

Por su parte, la autoridad tradicional de la tribu yaqui o *yoeme*, a través de su vocero Mario Luna Romero, invitó a las autoridades del INAH en Sonora a una ceremonia en la Guardia Tradicional de Vicam Estación, en la que refrendaron el interés de que fueran investigadores del INAH quienes se hicieran cargo de un peritaje que contribuyera a la realización de una consulta que, si bien ya no tendría la condición de “previa” –como estipulan los ordenamientos internacionales–, al menos fuera “libre” y, sobre todo, “informada”.

Aceptada la petición formulada al INAH por todas las partes involucradas –la CDI, la Semarnat y las autoridades de la tribu yaqui–, la CNAN se dio a la tarea de integrar un equipo profesional y multidisciplinario de investigadores que conjuntara un profundo conocimiento de la cultura *yoeme*, de su historia, su territorio, su lengua y su visión del mundo; de los asuntos relacionados con el uso del agua, el manejo de cuencas y la justicia hídrica, así como del marco jurídico que rige los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito de las leyes nacionales, los tratados internacionales y la jurisprudencia nacional e internacional aplicables al caso.

Con ese fin se integró un equipo de excelencia, integrado por el doctor José Luis Moctezuma Zamarrón, lingüista y antropólogo adscrito al Centro INAH Sonora, y la doctora Raquel Padilla Ramos, historiadora del Centro INAH Sonora, como responsables directos de la parte histórica y etnográfica de la encomienda, apoyados desde la CNAN por el doctor Francisco López Bárcenas, abogado y experto en derechos de los pueblos indígenas, y el maestro Víctor Hugo Villanueva, antropólogo especializado en peritaje antropológico y sistemas normativos de los pueblos indígenas

de México. El equipo fue asesorado por el doctor Francisco Peña de Paz, investigador del Colegio de San Luis, antropólogo especializado en el manejo del agua y de las cuencas hídricas desde el punto de vista de los pueblos indígenas. El equipo integrado de esa manera formuló una metodología apropiada, que le permitió profundizar sobre:

- a) El territorio y la comunidad: respecto a la concepción que tiene la tribu yaqui sobre su propia comunidad, y cómo ésta se puede explicar desde la antropología y el derecho internacional; la percepción que los *yoeme* se han ido formando sobre la restitución de tierras ordenada desde 1940 por la presidencia de la República, encabezada entonces por Lázaro Cárdenas, así como la perspectiva que sustentan sobre el lugar y la importancia del río Yaqui en relación con su cultura y con el espacio que habitan.
- b) El impacto y las posibles afectaciones constatables del acueducto Independencia sobre la tribu yaqui, a partir de la observación de campo, del diálogo y el encuentro con los habitantes de la *yoemia*, así como de la prospectiva que nos puede ofrecer el estudio del comportamiento de la cuenca en condiciones de estrés hídrico.
- c) El contexto multicultural, sobre la base de la perspectiva y de las opiniones que los habitantes de la *yoemia*, las autoridades locales y la sociedad sonorenses han vertido o hecho públicas sobre el asunto de la administración y manejo del agua del río Yaqui
- d) Los presuntos beneficios y las medidas de mitigación, estableciendo el balance entre los beneficios esperados como resultado de la construcción y operación del acueducto Independencia, sobre todo hacia la sociedad de Hermosillo, y los perjuicios y afectaciones sobre la tribu yaqui y en general sobre la cuenca del río Yaqui, proponiendo algunas medidas, posibles y necesarias, para la contención o mitigación de sus impactos negativos en la vida, la cultura y el futuro de la tribu yaqui.

El documento final se entregó formalmente a la Semarnat desde finales de 2014 y se presentó de manera conjunta con las autoridades de esa secretaría en febrero de 2015, con lo cual se dio por concluida la encomienda.

Por considerarlo de interés para los integrantes de la comunidad antropológica del INAH y de las instituciones con que nos hermanamos en el trabajo académico y el compromiso cotidiano con los pueblos originarios de nuestro país, lo publicamos ahora en este número de *Rutas de Campo*, para que los colegas y las personas interesadas tengan acceso a este documento público, resultado de la investigación antropológica transdisciplinaria y el diálogo etnográfico con los integrantes de la tribu yaqui.

Con esto pretendemos favorecer una perspectiva de legalidad pluricultural que atienda el mandato del artículo 2º de nuestra Carta Magna y contribuya a la construcción de una sociedad donde vivamos en forma digna, justa y plena.

Diego Prieto Hernández